



MEMORANDO N° 036 - 88/AGN-OAJ

A : JEFA (e) DEL AREA DE PERSONAL
 DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 ASUNTO : Adelanto de compensación por tiempo de servicios
 Fecha : 20 de abril de 1988

Ref. : Memorandos N° 079 y 080-88/AGN-AP

Me dirijo a usted atendiendo los Memorandos de la referencia para manifestarle que esta Asesoría Jurídica coincide con la interpretación que ha realizado el Area a su cargo, en el sentido que el D.S. N° 485-83/LTC permite el adelanto de compensación por tiempo de servicios para aquellos servidores favorecidos por adjudicación de viviendas del FONAVI y solamente para el pago de la cuota inicial.

Por tanto los trabajadores del Archivo Departamental de Tacna solicitantes, no están comprendidos en los alcances del mencionado dispositivo legal; así como no lo está el servidor Julián Valero, quien no obstante ser beneficiario de una adjudicación por el FONAVI, el destino del adelanto solicitado no es para el pago de cuota inicial sino para el término de la construcción de su núcleo básico.

Se recomienda que los trabajadores del Arch. Dptal. de Tacna soliciten préstamo al CAFAE a mérito del D.S. N° 023-81-PCM del 10 de julio de 1981 que en su art. 1° adiciona al art. 4° del D.S. N° 006-75 - PM-INAP el inc. g) que a la letra dice: "Préstamos para adquisición de viviendas de interés social orientados a financiar parcialmente las respectivas cuotas iniciales. Dichos préstamos serán reembolsados en un plazo máximo de 24 meses y no devengarán ningún tipo de interés.

Los préstamos por CAFAE no están supeditados a ser destinados al pago de cuotas iniciales de adjudicaciones por FONAVI y del texto del pedido de los trabajadores se puede entender que el depósito que deben realizar es precisamente para iniciar (cuota inicial) la construcción de sus viviendas de interés social.

Atentamente,

AGN/OAJ

AM/am.

Se adjunta fojas 12 (en dos expedientes)


 Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO